

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Oñero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Lunes 7 de Octubre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Oñero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 5 de Octubre número 276, se lee lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M. = Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha sido acometida, á las seis y cuarto de la tarde de hoy, de una convulsion. S. A. ha vuelto en sí despues de algunos minutos, y hasta ahora continúa tranquila. La predisposicion que quedó en el sistema nervioso á consecuencia de la enfermedad de S. A. en la primavera última, y la erupcion laboriosa en los colmillos, han sostenido durante el verano un estado de delicadeza en la salud de S. A. y determinado la grave enfermedad actual. Lo que previa la vénia de S. M. participo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demas augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid del Martes 17 de Setiembre núm. 260 se lee lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público. —Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro interino de la Gobernacion dice con fecha de ayer desde San Ildefonso al de la Guerra lo que sigue:

«Excmo Sr.: enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente que de Real orden se remitió por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de la Gobernacion con fecha 11 de Agosto de 1859, y en el que con motivo de haber sido declarado inútil para el servicio militar Pedro Gonzalez Alvarez, sustituto de Santiago Rodriguez, quinto del reemplazo de 1857 por el cupo de Candin, provincia de Leon, se sirvió V. E. proponer la adopcion de una medida general que evite los perjuicios ocasionados al ejército con las bajas de sustitutos admitidos en virtud de documentos falsos ó con inutilidad física anterior á la época de su ingreso en caja.

Vistos los artículos 139, 140,

141, 143, 144, 145, 148, 162 y 163 de la ley de reemplazos vigentes:

Considerando que por la misma solo se impone al sustituido la obligacion de ingresar en lugar del sustituto en los casos de que este desertase dentro del primer año, contado desde el dia de su admision definitiva en caja, y de que siendo sustituto por cambio de número le alcanzase la suerte de soldado en los reemplazos sucesivos:

Considerando que una de las consecuencias de la responsabilidad de los facultativos, segun el citado art. 163, es la indemnizacion al Estado por el mozo que hubiere sido dado de baja ó haya dejado de ingresar en filas:

Considerando que los Tribunales de justicia, que son los competentes para entender en esta clase de asuntos, conocen ya del hecho que dió origen á este expediente;

S. M. oido el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido declarar al sustituido Santiago Rodriguez libre de la obligacion de cubrir nuevamente su plaza por cualquiera de los medios legales, resolver que, en cuanto al modo de reemplazar la baja ocasionada por la inutilidad física del sustituto Pedro Gonzalez Alvarez, se esté á lo que fallen los Tribunales acerca de la responsabilidad de los facultativos y demas personas que intervinieron en la admision de dicho sustituto; y disponer se manifieste á V. E. que no hay necesidad de adoptar ninguna medida general para evitar perjuicios de esta clase al ejército, toda

vez que la ley impone la obligacion de que le indemnicen las personas responsables de los mismos perjuicios, y que por circular de 20 de Mayo de 1858 adoptó este Ministerio las disposiciones necesarias para evitar en cuanto cabe, y anular en su caso, la admision de sustitutos que no tengan para serlo las circunstancias exigidas por dicha ley. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucio se publique para que sirva de regla constante en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 13 de Setiembre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 29 de Setiembre número 272, se lee lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitucion, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1860.

Dado en San Lorenzo á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está ru-

bricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitucion, y de conformidad con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Córtes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 30 de Octubre del presente año.

Dado en San Lorenzo á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 30 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura al Capitan General D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero; y Vicepresidente á D. Pedro Colon, Duque de Veragua; á D. Cláudio Anton de Luzuriaga, al Teniente General D. Manuel de Soria, y á Don Mariano Patricio de Guillamas y Galiano, Marqués de San Felices.

Dado en San Lorenzo á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al viernes 4 de Octubre, número 277, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

En el expediente de autorizacion que solicitó el Juez de primera instancia de Valverde del Camino para procesar á D. Bartolomé Delgado Vazquez, Alcalde de Villanueva de las Cruces, resulta que el cargo formulado contra este consiste en haber causado vejacion injusta á Tomas y Juan Lucas Bayo, sus convecinos, mandándoles salir de la casa Ayuntamiento en un acto público,

y diciéndoles no eran dignos de estar en aquel local. Que instruidas diligencias judiciales, en virtud de denuncia, en que los ofendidos manifestaron que la vejacion habia tenido lugar con motivo de haberse presentado como fiadores de otro convecino rematante de los derechos de consumo, cuando acababa de celebrarse la subasta, resultó que los 13 testigos citados por los denunciados, como presenciales del hecho solo dos confirmaron el fundamento de la queja, pero de una manera vaga é indeterminada, mientras que los 11 restantes ó niegan que el Alcalde profiriese las palabras que le atribuyen los denunciados, ó las refieren de un modo que dejan en buen lugar la conducta de aquella Autoridad. Que el Juzgado, sin embargo, de acuerdo con el Promotor fiscal, creyó la conducta de la Autoridad local responsable del delito de vejacion injusta, y en tal concepto solicitó del Gobernador de la provincia de Huelva la autorizacion oportuna para continuar los procedimientos. Que esta Autoridad oyó al interesado, quien manifestó, por medio del sucesor en la Alcaldía, que presentados por el rematante de los consumos como fiadores á los querellantes, rehusó el Ayuntamiento admitirles en razon á que se hallaban procesados por homicidio alevoso y heridas, y á la sazón fuera de la cárcel bajo fianza; y que resentidos sin duda del acuerdo, que estaba en armonía con una de las condiciones del pliego aprobado para el remate, dirigieron al Alcalde y Síndico palabras insultantes é indecorosas. Que en esta situacion, visto por la Autoridad el desacato que estaban cometiendo, con el deseo de corregirle y evitar á la vez á los mismos querellantes la formacion de una causa criminal, se levantó y les manifestó que no eran dignos de insultar de la manera que lo hacian, y que desde luego abandonasen el local si no se proponian que tomase otra determinacion contra ellos; quedando con la salida de estos el incidente terminado, y admitido en el acto un nuevo fiador que presentó el rematante. Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion pedida, fundándose en que ni se ha probado que hubiera vejacion, ni en la conducta del Alcal-

de, sosteniendo con energía su autoridad, resulta circunstancia que justifique un procedimiento criminal.

Visto el dictámen del Promotor fiscal, que considera procedente la formacion de causa al Alcalde, porque con los hechos referidos causó vejacion injusta á Tomas y Juan Lucas Bayo.

Visto el art. 74, párrafo cuarto de la ley de 8 de Enero de 1845, que confia al Alcalde la prudencia en los actos de remates y subastas de arbitrios y derechos del comun:

Considerando que la declaracion del Alcalde, negándose á admitir á los referidos Tomas y Juan Lucas Bayo como fiadores arrendatarios del derecho de consumos, está perfectamente justificada por una condicion del pliego aprobado para el remate que se celebró, y porque pesaba sobre los mismos otra responsabilidad preferente en virtud del procedimiento criminal á que se hallaban sometidos por homicidio alevoso y heridas:

Considerando que el Alcalde como Presidente del acto de la subasta tenia el deber de conservar el orden y el decoro debido, adoptando para conseguirlo los medios conducentes:

Considerando que únicamente como medida de orden, turbado por las palabras que profirieron los referidos Bayo, puede ser justamente apreciada la que tomó el Alcalde de obligarles á salir del

local para restablecer en él la calma y el decoro que faltaba;

Oida la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

S. M. se ha dignado negar la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Valverde del Camino para procesar á Don Bartolomé Delgado Vazquez, Alcalde de Villanueva de las Cruces.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se provea por concurso, con arreglo á lo prevenido en el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, la Cátedra de gramática latina y castellana vacante en el Instituto de Murcia de segunda clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Debiendo renovarse por eleccion la mitad de los vocales que componen esta Junta, se insertan los nombres de los cincuenta mayores contribuyentes, que, con arreglo á los artículos 13 y 14 del Reglamento orgánico de las mismas, tienen derecho á elegirlos; advirtiéndose que la eleccion tendrá lugar en este Gobierno de provincia el dia 31 del corriente, concurriendo los electores mayores contribuyentes por propiedad rural y pecuaria á mi despacho á las once de la mañana del mismo: los cincuenta de industria fabril y manufacturera á las doce; y los comerciantes á la una.

Cada grupo de electores votará los individuos de la seccion respectiva sin tomar parte en la eleccion de las otras, á no ser que algun elector lo sea por mas de un concepto.

Lista nominal de los 50 mayores contribuyentes por propiedad rural y pecuaria que figuran en los repartimientos de la contribucion territorial de esta provincia correspondientes al año actual; cuyos sujetos son electores para vocales de esta Junta provincial con arreglo al art. 14 del reglamento orgánico de dichas Juntas.

NOMBRES.

Rs. vn.

PUEBLOS.

Sr. Conde de Puñonrostro.....

25833 Madrona.

Sra. Condesa de Mansilla.....	13182	En diferentes.
Sr. Conde de Santibañez.....	13099	Idem.
Sr. Marqués de Quintanar.....	12663	Idem.
Sr. Marqués de Castellanos.....	11185	Idem.
D. Ramon Bocos y Quijada.....	8997	Villaverde de Iscar.
Sr. Conde de los Villares.....	8557	Segovia.
D. Agustín Alvaro.....	8383	Muñopedro.
Sr. Marqués de Vendaña.....	7205	Carbonero el Mayor.
D. Luis Contreras.....	6399	Segovia.
Sr. Marqués de Casablanca.....	6336	Sauquillo.
D. Dionisio Bermejo.....	6174	Muñopedro.
D. José Murga.....	6099	Idem.
Sr. Conde de Santa Coloma.....	6025	Vegas de Matute.
Sr. Marqués de Perales.....	5873	Espinar.
Sr. Conde de Chinchon.....	5660	Zamarramala.
Sr. D. Ramon Blanco.....	5285	Zarzueta del Pinar.
Sr. Conde de Castilmovo.....	5146	Condado.
D. José María Bermudez.....	5145	Lastras del Pozo.
D. Manuel Moreno Pastor.....	5053	Idem.
D. Manuel Soler.....	4640	Montejo de Arévalo.
D. Gregorio Bayon.....	4491	Segovia.
D. Ramon Orduña.....	4398	Muñopedro.
D. Gabino Tomé.....	4330	Segovia.
D. Francisco Javier Azpiroz.....	4169	Idem.
D. Bernardo Arteaga.....	4017	Villoslada.
D. Atanasio Oñate.....	3948	Nava de la Asuncion.
D. Rufino Minguela.....	3762	Villeguillo.
D. Joaquín Boulligni.....	3628	Marugan.
D. Luis Martin.....	3341	Lastras del Pozo.
D. Juan Fuentes.....	3251	Juarros de Riomoros.
D. Félix Rico.....	3344	Aguilafuente.
Sra. Condesa de Teva.....	3230	Escobar.
D. Celestino Gonzalez.....	3137	Bercial.
D. Pedro Romero.....	3035	Fuentepelayo.
Sr. Marqués de Cuellar.....	2920	Lastras de Cuellar.
Sr. Marqués de Paredes.....	2855	Anaya.
D. Aureliano Beruete.....	2842	Marazoleja.
D. Julian Garcia.....	2721	Aldealengua de Pedraza.
D. Antonio Gonzalez.....	2696	Zamarramala.
D. Ramon Blanco.....	2693	Villacastin.
Sr. Marqués de Lozoya.....	2681	Segovia.
D. Antonio Llorente.....	2546	Muñoveros.
Sr. Duque de San Pedro.....	2470	Veganzones.
D. Pedro E. de la Cuesta.....	2418	Valseca.
D. Juan de Frutos.....	2380	Cuevas de Probanco.
D. Manuel Pelaez.....	2373	Gemuño.
Sr. Conde de Encinas.....	2332	Escalona.
D. Julian Carrillo.....	2327	Valseca.
D. Saturnino Sanz.....	2305	Cuellar.

D. Antolin la Fuente.....	431,98	Aillon.
D. Tomás Zorrilla.....	408,44	Sepúlveda.
D. Manuel River Llorente.....	408,10	Segovia.
D. Gregorio Alonso.....	399,40	Mata de Cuellar.
D. Simon Rubio Pascual.....	381,02	
D. Enrique Francisco.....	381,02	Carbonero el Mayor.
D. Francisco Herrero Pascual.....	381,02	
D. Pascual Llorente.....	380,90	
D. Valentin Carretero.....	380,90	
D. Felipe Gimeno.....	380,90	
D. Alejandro Palacios.....	380,90	Segovia.
D. Andrés Martin.....	380,90	
D. Pablo Martin.....	380,90	
D. Victor de Lucas.....	380,90	
D. Felix Rico.....	380,90	Aguilafuente.

Lista de los 50 mayores contribuyentes por comercio.

NOMBRES.		Rs. vn.	PUEBLOS.
D. José Saenz de Tejada.....	1777,50		
Sres. Cibatti, Hermanos.....	1777,50		Segovia
D. Sebastian Larios.....	1777,50		
Sres. Ortiz, Breton é Iriza.....	1777,50		
D. Francisco Moreno.....	1416,58		Riaza.
D. Justo de la Fuente.....	1416,58		
D. Pedro Goya.....	1333,13		Segovia.
D. Jorge Sainz.....	1333,13		
D. Antonio é Hdefonso Gomez.....	1319,10		
D. Manuel Gonzalez.....	1319,10		San Ildefonso.
D. Mauricio Gala.....	1319,10		
D. Eugenio Perez.....	1319,10		
D. Juan Calle.....	1319,10		Valverde.
D. Pedro Lorente Casas.....	1221,20		Bernardos.
D. Felix Gutierrez.....	1096,04		Segovia.
D. Miguel Llorente.....	1066,61		Bernardos.
D. Gregorio Rodriguez.....	989,32		San Ildefonso.
D. Manuel Illera Rey.....	989,32		Santa María de Nieva.
D. Pedro Romero.....	989,32		Fuentepelayo.
D. Juan Yagüe.....	989,32		Santiuste de Pedraza.
D. Gregorio Rodriguez.....	986,32		San Ildefonso.
D. Genaro Canales.....	897,82		
D. Juan de Alba.....	843,38		
D. Celestino Baeza.....	839,52		Segovia.
D. Andrés Soler.....	816,20		
D. Pedro Pardo.....	799,24		Riaza.
D. Carlos Larios.....	757,90		
D. Cayetano Perez.....	741,26		
D. Agapito Alvaro.....	711,26		Segovia.
D. Pablo Larios.....	687,94		
D. Mariano Sanz Mate.....	681,38		Riaza.
D. Gregorio Redondo Gonzalo.....	681,38		
D. Pedro Ondero.....	666,55		Segovia.
D. Domingo Cristoval Mata.....	659,97		
D. Pedro Velasco.....	659,97		Sepúlveda.
D. Angel Gonzalez.....	594,66		
D. Ricardo del Valle.....	594,66		Segovia.
D. José de Tomás.....	594,66		
D. Florencio Orcajo.....	588,85		Sepúlveda.
D. Antonio Llorente Barrios.....	587,42		
D. Juan Fuentes Arévalo.....	587,42		Bernardos.
D. Leonardo del Pozo.....	587,42		
D. Diego Quemada.....	587,42		
D. Francisco Velasco Cabañas.....	587,42		
D. Ignacio Gordo.....	587,42		Cuellar.
D. Juan de Dios Quemada.....	587,42		
D. Braulio García Nuñez.....	587,42		
D. Matías Gonzalez.....	575,05		Zarzueta del Monté.
D. Santiago Rodriguez Antona.....	572,40		Aillon.
D. Manuel Moreno Asenjo.....	563,54		Riaza.

Segovia 5 de Octubre de 1861.—El Gobernador interino, Vice-presidente, Ezequiel Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Junta facultativa.

Conforme á lo dispuesto por las Direcciones generales de Agricultura, Industria y Comercio y de las de Consumos, Casas de Monedas y Minas, se llama á oposicion para proveer una

plaza de Capatáz de montes de las minas de Riotinto, dotada con el sueldo anual de 4.580 rs.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, en la Secretaria de la Junta, sita en la calle de la Magdalena, núm. 21. Expresarán en ella su edad, punto de residencia, señas de su domicilio y estudios que tengan hechos. El día 15 de Noviembre pró-

Lista de los 50 mayores contribuyentes por industria fabril y manufacturera.

NOMBRES.		Rs. vn.	PUEBLOS.
D. José Burgon.....	2473,33		San Ildefonso.
D. Cándido Martin.....	1777,50		
D. Victoriano Velasco.....	1777,50		
Sres. Carretero y hermanos.....	1777,50		Segovia.
D. Manuel Herrero.....	1777,50		
D. Ciriaco Nieva.....	1777,50		
D. Pedro Romero.....	1638,59		Fuentepelayo.
D. Juan Bautista Doderó.....	1236,67		Palazuelos.
D. José River.....	1088,27		
D. Valentin Zarza.....	991,15		Segovia.
D. Francisco Lopez.....	972,44		
Sr. Marqués de Perales.....	969,61		
D. Diego Montalvo.....	965,65		Sangarcía.
D. Gaspar Gil Sanz.....	927,50		Fuentepelayo.
D. Baltasar Lopez.....	927,50		Santa María de Nieva.
D. Gregorio Rodriguez.....	927,50		San Ildefonso.
D. Manuel Gomez.....	927,50		Bernardos.
D. Juan Fuentes Arévalo.....	927,50		
D. Juan Manuel Lozano.....	927,50		Sangarcía.
D. Epifanio Mateos.....	927,50		
D. Ramon Vivancos.....	927,50		Melque.
D. Fernando Escudero.....	927,50		Muñopedro.
Sres. Matésanz y Guerra.....	878,89		Riaza.
D. Felipe Herrera.....	874,50		Segovia.
D. Pedro Sanz Martin.....	834,85		
D. Domingo Garcia Mata.....	816,18		Sepúlveda.
D. Lázaro Serna.....	816,18		
D. Mariano Lanchares.....	757,90		Segovia.
D. Manuel Brihuega.....	645,54		Riaza.
D. Tiburcio Mateos.....	630,25		Sangarcía.
D. Ignacio Sebastian.....	590,50		Santa María de Nieva.
D. Ezequiel Gonzalez.....	494,65		Cabezuela.
D. Isidoro Perez Arroyo.....	489,72		Segovia.
D. Norberto Martin Cáceres.....	466,40		
D. Tomás Pastor.....	452,82		Lastras de Cuellar.

ximo los aspirantes se hallarán en Madrid para dar principio á la oposicion.

Los ejercicios que deben efectuar serán cuatro:

El primero consistirá en la formacion de estados y redaccion de partes.

El segundo en preguntas sacadas á la suerte, sobre rudimentos de aritmética y geometría.

El tercero en preguntas tambien á la suerte sobre nociones de siembras, plantaciones, podas, rozas y cortas.

Los aspirantes responderán á las observaciones que se les hicieren por los Jueces.

El cuarto en prácticas de arboricultura.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Ser español.

Tener una complexion sana y robusta.

No ser menor de 22 años, ni pasar de 40.

Acreditar su buena conducta por medio de certificado expedido por el Alcalde y Cura párroco del pueblo en que el aspirante resida.

En igualdad de aptitud, servirá de recomendacion especial el titulo de perito agricola, y los servicios prestados en cualquiera dependencia del Estado ó de particulares.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificacion de los aspirantes, y propondrá en terna á los que considere mas aptos para ocupar la vacante.

En la portería de la Junta se anunciará con ocho dias de anticipacion el dia y hora en que hayan de dar principio los ejercicios.

Madrid 28 de Setiembre de 1861.
=El Presidente, Agustín Pascual.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se crean dos plazas de Médico-cirujano en la villa de Briviesca para la asistencia de 400 familias pobres, con la asignacion de 4000 rs. anuales cada una pagadas por mensualidades de fondos municipales.

Los aspirantes han de reunir las circunstancias de ocho años de práctica. Esta villa, cabeza de partido judicial, consta de 343 vecinos, se halla situada en la carretera general de Francia, y en ella tiene estacion de ferrocarril del Norte. Los Médicos pueden contratarse particularmente con las demás familias acomodadas. Las solicitudes se presentarán al Presidente del Ayuntamiento en el término de 50 dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Burgos 30 de Setiembre de 1861.
=E. G. I., Antonio Martínez Acosta.

Alcaldía de Villacastin.

A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda rectificar con exactitud el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de bienes inmuebles, cultivo y ganadería para 1862, se hace notorio á todos los hacendados forasteros y vecinos del pueblo, que presenten relaciones juradas de las fincas rústicas, urbanas y ganadería que poseen en este término jurisdiccional, en conformidad al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y en término de 15 dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín de la provincia. Villacastin 19 de Setiembre de 1861.=El Alcalde, Pedro Coca.

Alcaldía de Uruñás.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda rectificar con exactitud el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de bienes inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1862, se hace presente á todos los hacendados forasteros y vecinos del pueblo, que presenten sus relaciones juradas de las fincas rústicas y urbanas y ganadería que poseen en este término jurisdiccional y su agregado de Balsamos, en conformidad al Real decreto de 25 de Mayo de 1845, para que en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Uruñás y Setiembre 19 de 1861.=El Alcalde, Angel Martin.

Alcaldía de Pascuales y Ochando.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año 1862, es indispensable que todos los hacendados asi propietarios como colonos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de todos los predios rústicos y urbanos que radican en este término alcabalatorio, en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no serán oidas sus reclamaciones, y se procederá de oficio y á su costa á la evaluacion de sus utilidades. Pascuales y

Setiembre 26 de 1861.=El Alcalde, Teodoro Nicolás.

Alcaldía de Aдрados.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1862, es indispensable que todos los hacendados asi propietarios como colonos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de todos los predios rústicos y urbanos que radican en este término alcabalatorio, en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no serán oidas sus reclamaciones y se procederá de oficio y á su costa á la evaluacion de sus utilidades. Aдрados 23 de Setiembre de 1861.=El Alcalde, Antonio Lobo.

Alcaldía de Rebollo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el debido acierto á la evaluacion de la riqueza imponible para la derrama individual de la contribucion territorial para el año próximo de 1862, se hace preciso que todos los propietarios, colonos ó arrendatarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería, presenten sus relaciones de las que radiquen en el término municipal de este distrito, en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en esta Alcaldía y conformes al Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Rebollo 50 de Setiembre de 1861.=El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Alcaldía de Aldeonte.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo, pueda rectificar con exactitud el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de bienes inmuebles cultivo y ganadería para 1862, se hace notorio á todos los hacendados forasteros y vecinos del pueblo que presenten sus relaciones juradas de las fincas rústicas urbanas y ganadería que poseen en este término jurisdiccional, en conformidad al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y en término de quince dias á contar desde que este anuncio se halle inserto en el Boletín de la provincia, y en la Secretaria de este Ayuntamiento. Aldeonte 1.º de Octubre de 1861.=El Alcalde, Tomás Alonso.

Alcaldía de Moraleja de Cuellar.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, su dotacion consiste en 66 fanegas de trigo de buena calidad, y 33 fanegas de centeno pagado en las eras por los vecinos, y ademas 150 rs. por la asistencia de tres vecinos pobres, casa de balde y libre de contribuciones. Su provision será á los quince dias despues de anunciarse en el Boletín oficial; las solicitudes se dirigiran al Secretario de este Ayuntamiento ó á la Alcaldía, francas de porte. Moraleja 6 de Setiembre de 1861.=El Alcalde, Castor Sanz.

Alcaldía de Torre Valde San Pedro.

D. Valeriano Arribas, Alcalde constitucional de este pueblo de Torre Valde San Pedro.

Hago saber: Que debiéndose de formar por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el amillaramiento de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se hace indispensable que todos los contribuyentes presenten en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, la relacion de su riqueza por cada uno de los conceptos, conforme está prevenido en el art. 14 del reglamento general de estadística, aprobado por S. M. en 18 de Diciembre de 1846; en la inteligencia que todos aquellos que dejen de presentarlas, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su granjería, las cuales se le evaluarán de oficio pagando ademas los gastos que estas operaciones ocasionen, y que los que faltan á la verdad en las que presenten sufrirán una multa doble, todo con arreglo al art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Torre Valde San Pedro 2 de Octubre de 1861.=El Alcalde, Valeriano Arribas.=Felipe Ruiz.=Secretario.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Don Rafael Garcia Tapia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: se suspende el remate de arrendamiento anunciado para el dia 20 del corriente, en el Boletín oficial de la provincia núm. 120, de unos pradossitos en término de la Salleda, por no vencer el contrato hasta el año próximo venidero de 1862. Segovia 5 de Octubre de 1861.=Rafael Garcia Tapia.